

**SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO
BOLÍVAR, mayo (16) de 2022**

EXPEDIENTE: 2021-204

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: ALEJANDRA PATRICIA LOMBANA MORALES

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

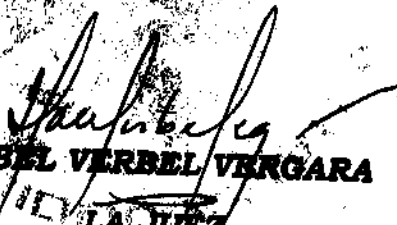
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - mayo
dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico
No. 23 de fecha 06 de JUNIO de 2022.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.